



IV. Administración Local

OTROS ENTES LOCALES

REGTSA

Edicto.

Mediante decreto de la Presidencia n.º 195/2021, de 25 de mayo se acordó:

“Aprobar la convocatoria de concurso-oposición, para la realización de una lista para provisión temporal, mediante el nombramiento de funcionarios interinos Auxiliares Tributarios (Grupo C2) perteneciente a la subescala de Servicios especiales y su puesto correspondiente de Auxiliar de Oficina (nivel 16, complemento específico anual 6.135,36 €), y aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria, que se unen al presente Decreto como parte integrante del mismo, y constan de 8 folios sellados y rubricados”

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que podrá recogerse en REGTSA, o que puede descargarse en la página www.regtsa.es. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de REGTSA, presentándose, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En el registro electrónico de la Administración de REGTSA
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

A la instancia se acompañará Currículum donde se alegarán los méritos oportunos, acompañándose acreditación compulsada de los mismos.

Lo que se hace público, junto a las bases de la convocatoria, para general conocimiento.

El Coordinador General, Manuel Francisco Rodríguez Maseda.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA LISTA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS DE AUXILIAR TRIBUTARIO (GRUPO C2), PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE OFICINA.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Se convoca concurso - oposición, para la realización de una lista para provisión temporal, mediante el nombramiento de funcionarios interinos en caso de vacante o enfermedad en REGTSA. Esta lista tendrá validez hasta que se efectúe la primera convocatoria en turno libre para la provisión definitiva de plazas de Auxiliar Tributario.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Denominación: Auxiliar Tributario.

Puesto de trabajo: Auxiliar de oficina

Grupo: C2

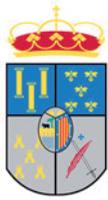
Nivel: 16

Complemento específico anual: 6.135,36 €.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que se ajustará a las siguientes bases:

CVE: BOP-SA-20210609-020



PRIMERA.- Requisitos para participar.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Formación profesional de primer grado o equivalente, o estar en condición de obtenerlo el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza y puesto a que se aspira. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por certificación del Organismo Público competente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quien esté incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA.- Procedimiento de Selección:

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso - oposición y de acuerdo a las siguientes fases:

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico consistente en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de media hora, un supuesto práctico relacionado con el Temario recogido en el Anexo I y con las funciones propias de las plazas convocadas, a propuesta del Tribunal. Tal supuesto se elaborará por el Tribunal en el mismo día que tenga lugar este primer ejercicio.

La oposición se puntuará entre 0 y 10 puntos siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen tal puntuación.

Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la aplicación por el Tribunal del Baremo inserto como Anexo II en esta convocatoria a los méritos alegados documentalmente junto a la instancia. Esta fase será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la oposición.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, para aquellos aspirantes que lo hayan superado, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

TERCERA.- Publicación.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos de REGTSA como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

CUARTA.- Lista de puntuaciones.

CVE: BOP-SA-20210609-020



El Tribunal Seleccionador publicará, en el Tablón de Edictos de REGTSA, las calificaciones correspondientes a la fase de concurso (baremo de méritos), así como las correspondientes al ejercicio previsto en la fase de oposición. Al finalizar el procedimiento selectivo se hará público en el mismo la calificación final de los aspirantes, y la propuesta de formación de la lista de aspirantes para provisión temporal de plazas de Administrativos, mediante el nombramiento de funcionarios interinos en caso de vacante o enfermedad, ordenada por el orden obtenido en la calificación final. En caso de empate, se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en el ejercicio previsto en la fase de oposición.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que podrá recogerse en REGTSA, o que puede descargarse en la página www.regtsa.es. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de REGTSA, presentándose, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En el registro electrónico de la Administración de REGTSA
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

A la instancia se acompañará Currículum donde se alegarán los méritos oportunos, acompañándose acreditación compulsada de los mismos.

SEXTA.- Lista de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de instancias el Presidente de REGTSA dictará resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones. En el caso de que no hubiera reclamación alguna automáticamente la lista provisional se elevará a definitiva, si las hubiere se dictará nueva resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA.- Composición del Tribunal Seleccionador: El Tribunal Seleccionador estará integrado de la siguiente forma:

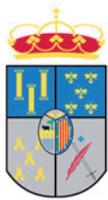
- El Presidente, que será un funcionario designado por la Presidencia de REGTSA.
- Dos vocales designados por la Presidencia de REGTSA.
- Un funcionario de habilitación nacional designado por la Presidencia
- Un vocal - Secretario, designado por la Presidencia.

Los vocales deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, según el art 60.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

La calificación final de cada ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones emitidas por cada miembro del Tribunal.

Los Tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/02 de 5 de marzo.

OCTAVA.- A results del proceso selectivo se elaborará un listado a utilizar en futuras necesidades.

NOVENA.- En los supuestos de vacante o enfermedad prolongada de funcionarios pertenecientes al Grupo C2, la Presidencia de REGTSA procederá al llamamiento de los aspirantes incluidos en el listado citado en la cláusula anterior, aprobados por orden de puntuación, y a su nombramiento como Funcionarios interinos, previa presentación de los documentos exigidos en la base primera.

DÉCIMA.- Normas que regirán las pruebas.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local, en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones concordantes, y en las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

1. LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. ORGANIZACIÓN. DELEGACIÓN Y COLABORACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS.

2. LAS HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES.

3. INGRESOS MUNICIPALES. TIPOLOGÍA DE LOS INGRESOS. LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. DISTINCIÓN DE AMBAS FIGURAS. SU REGULACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

5. EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CVE: BOP-SA-20210609-020



6. EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
7. EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
8. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO. RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA. LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO. NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN
9. LA EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA. EL PAGO: REQUISITOS, MEDIOS Y JUSTIFICANTES DE PAGO. LOS EFECTOS DEL PAGO. GARANTÍAS DEL PAGO.
10. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO. SU REGULACIÓN EN LA ORDENANZA DE GENERAL DE RECAUDACIÓN DE REGTSA
11. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA. ESPECIAL REFERENCIA A LA COMPENSACIÓN Y A LA PRESCRIPCIÓN.
12. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO. LA PROVIDENCIA DE APREMIO. NOTIFICACIÓN. INTERÉS DE DEMORA. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.
13. EL EMBARGO. DILIGENCIAS DE EMBARGO. CONCURRENCIA DE EMBARGOS
14. CLASES DE EMBARGO. ORDEN DE PRELACIÓN DE EMBARGOS. EL EMBARGO DE DINERO EN CUENTAS CORRIENTES. EL EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES. EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.
15. LA ENAJENACIÓN DE BIENES EMBARGADOS. ESPECIAL REFERENCIA A LA SUBASTA
16. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. CRÉDITOS INCOBRABLES..

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

1.º Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Local o en sus Organismos Autónomos, en plaza de Agente tributario, Auxiliar Tributario o con funciones análogas: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

2.º Por haber superado en Centros dependientes de Instituciones Públicas y Universidades, cursos de perfeccionamiento relacionados con la plaza convocada:

- a) De 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso
- b) De 40 a 100 horas: 0,20 puntos por curso
- c) Más de 100 horas: 0,30 puntos por curso

La valoración máxima de este apartado no excederá de 2 puntos y no se tendrán en cuenta los cursos superados con anterioridad al 1 de enero de 2010.

3.º Por otras titulaciones académicas relacionadas con el contenido de la Plaza convocada: hasta 0,50 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Título de bachiller: 0,20
- Título de grado medio: 0,35
- Título de licenciado o grado: 0,50